Diario Oficial
LA GACETA
Costa Rica

190 Años
Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1399-0946.
Fecha declarada: 28/05/2025 02:20:59 p. m.
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

ALCANCE Nº 68 A LA GACETA Nº 96

Año CXLVII | San José, Costa Rica, miércoles 28 de mayo del 2025 | 6 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

REFORMA DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA PERMITIR LA EXTRADICIÓN DE NACIONALES

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10730

EXPEDIENTE N.º 23.701

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10730

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA PERMITIR LA EXTRADICIÓN DE NACIONALES

ARTÍCULO ÚNICO– Refórmese el artículo 32 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. El texto es el siguiente:

Artículo 32- Ningún costarricense podrá ser compelido a abandonar el territorio nacional, salvo que en casos de tráfico internacional de drogas o terrorismo haya sido concedida la extradición por los Tribunales de Justicia, con estricto apego a los derechos fundamentales y garantías procesales reconocidos en esta Constitución, en los tratados internacionales y en las leyes.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Justicia y Paz, Gerald Campos Valverde.—El Ministro de Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—(L10730 - IN2025955374).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el artículo 8 del acta de la sesión 1939-2025, celebrada el 19 de mayo de 2025,

al considerar que:

A. Mediante el artículo 8 del acta de la sesión 1568-2020, celebrada el 13 de abril de 2020, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), dispuso nombrar a la señora María del Rocío Aguilar Montoya, cédula de identidad 1-0556-0040 como superintendente de pensiones, a partir del 15 de abril del 2020. Este cargo fue ejercido por la señora Aguilar Montoya hasta el 31 de diciembre de 2024.

B. El puesto de superintendente de la Superintendencia de Pensiones (Supen), quedaría vacante a partir del 1º de enero de 2025, el Consejo, mediante acuerdo adoptado en el artículo 5 del acta de la sesión 1902-2024, celebrada el 13 de noviembre del 2024, dispuso, en lo que interesa, lo siguiente: i.- llevar a cabo un proceso de selección público para la elección del superintendente de Supen; ii.-que Supen cuente con un superintendente específico, por lo que se dejó sin efecto el acuerdo que establecía un mismo superintendente para la Supen y para la Sugef. Debe tenerse presente que, conforme a lo establecido en los artículos 171 inciso a) y 172 de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores,* Ley 7732, corresponde a este órgano colegiado nombrar al superintendente de pensiones.

C. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el artículo 5 del acta de la sesión 1916-2025, celebrada el 17 de febrero del 2025 declaró desierto el proceso de selección que inició el 15 de noviembre de 2024, ya que una vez que fueron analizados por parte del Consejo, los perfiles contemplados en el informe del Comité de Nombramientos, se procedió a realizar una votación en la que la persona que contó con la mayor cantidad de votos obtuvo cuatro, lo cual, fue insuficiente, bajo el marco establecido en el artículo 172 de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores*, Ley 7732. Adicionalmente, el Conassif dispuso iniciar las gestiones administrativas necesarias para comenzar un nuevo proceso de selección abierto y público para el nombramiento del superintendente de la Superintendencia de Pensiones.

D. El nuevo proceso de designación tuvo como fecha final para la recepción de postulaciones el 23 de marzo de 2025 y se recibieron un total de 11 postulaciones. Las valoraciones llevadas a cabo por el Comité de Nombramientos del Conassif incorporaron, además de los requisitos legales, consideraciones del nivel académico, experiencia profesional en el ámbito económico, financiero y de administración, experiencia en puestos de liderazgo, gestión de proyectos, planeación estratégica y manejo de fondos de pensiones o carteras de inversión. Esto le permitió al Comité de Nombramientos definir a los siete postulantes con la mejor calificación para proceder con la aplicación de una prueba técnica. Superada esta etapa, se avanzó con cuatro postulantes que obtuvieron las mejores calificaciones en las distintas etapas previas, los cuales atendieron una entrevista con el Comité de Nombramientos.

E. Luego de las valoraciones realizadas en las distintas evaluaciones, el Comité de Nombramientos remitió al Conassif un informe, el cual incluía una nómina final de tres postulantes.

F. Analizados los perfiles que fueron contemplados en el informe del Comité de Nombramientos, este órgano colegiado considera que la persona que debe ser designada para el puesto de superintendente de la Superintendencia de Pensiones, es el señor Hermes Guillermo Alvarado Salas. Al respecto, procede destacar que el señor Alvarado Salas posee una licenciatura en Administración de Negocios, con énfasis en Finanzas y Banca de la Universidad Autónoma de Centro América (UACA), además, cuenta con amplia experiencia laboral donde ha ocupado posiciones de alta dirección y gerencia en instituciones del sector financiero.

G. De acuerdo con lo establecido en el artículo 171, inciso a) y 172 de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores*, Ley 7732, corresponde a este órgano colegiado nombrar al superintendente de la Superintendencia de Pensiones; por lo que, en correspondencia con esta competencia legal, y con fundamento en lo expuesto se designa al señor Hermes Guillermo Alvarado Salas como superintendente de la Superintendencia de Pensiones.

dispuso por unanimidad y en firme:

nombrar al señor Hermes Guillermo Alvarado Salas, cédula de identidad 4-0137-0532, como superintendente de la Superintendencia de Pensiones, a partir del 26 de mayo de 2025, con todas las atribuciones, responsabilidades y facultades propias de ese cargo, por un periodo de cinco años, conforme a lo señalado en la parte considerativa, así como en lo dispuesto en los artículos 171, inciso a) y 172 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732 y 33 de la Ley Régimen Privado de Pensiones complementarias, Ley 7523. Atentamente,

Celia Alpízar Paniagua, Secretaria Interina del Consejo.—1 vez.—(IN2025955280).

190 Años Benemérita Imprenta Nacional Costa Rica

LUIS MARIANO CALDERON MORALES (FIRMA)
Firmado digitalmente por LUIS MARIANO CALDERON MORALES (FIRMA)
Fecha: 2025.05.28 13:52:57 -06'00'